



**Consejo Superior  
de la Judicatura**

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: IBETH HERNANDEZ PUELLO y otro  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MARGARITA  
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2017-00214-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR  
2020

Informe Secretarial: Pasa al Despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del municipio de margarita solicita que se levantes medidas cautelares. Provea.

Mompox, Bolívar 22 de julio de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTIDOS  
(22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Solicita el apoderado de la parte demandada en el escrito visto a folio 127 A 130, que se levantes medidas cautelares decretadas, debido a que los recursos son inembargables, fundamenta su petición en el Art. 344 del Código Sustantivo del Trabajo.

Revisado el plenario, se tiene que mediante providencia de 02 de marzo de 2020 (fl. 113), el despacho se pronunció con respecto al levantamiento de las medidas, por lo que se debe atener a lo dispuesto en auto en cita.

En atención a lo anterior el Juzgado,

RESULEVE

1

1. Aténgase a lo dispuesto en auto de fecha 02 de marzo de 2020 (fl. 113).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX	
ESTADO	No. 45
por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA Día: 22	Mes: 7 Año: 20
FIJADO EN ESTADO	23-7-20
El Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2010-00149-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: MARIA ANTONIA GONZALEZ AMADOR

DEMANDADO: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS MOMPOX Y OTROS

**Informe Secretarial:** Mompox, 22 de julio de 2020, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde la Gobernación de Bolívar rinde informe solicitado.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.** Mompox, Veintidós (22) de Julio dos mil veinte (2020).

En atención a expuesto por la Secretaria de Hacienda Departamental de Bolívar en informe visto a folios 226 a 239, en donde se evidencia que se efectuó el pago de la suma adeudada a la demandante y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente la terminación del litigio que hoy nos ocupa, por haberse presentado el pago total de la obligación, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR LA TERMINACION del proceso ejecutivo laboral promovido por MARIA ANTONIA GONZALEZ AMADOR contra GOBERNACION DE BOLIVAR, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR Y ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX EN LIQUIDACION, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Por secretaría elabórense los oficios correspondientes.

**TERCERO:** Archívese el presente proceso, previa las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO \_\_\_\_\_ No. 45

el cual se notifica a las partes que no lo  
han sido por el Jefe de Providencia de

FECHA Día: 22 Mes: 7 Año: 20

JUZGADO EN ESTADO 23 - 7 - 20

Secretario \_\_\_\_\_



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

2020

**Demanda: REIVINDICATORIA.**

**Demandante: ULFRAN ENRIQUE RODRIGUEZ BANDERA Y OTROS.**

**Demandado: ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLANTICA S.A.  
ELECTRICARIBE S.A. ESP.**

**RADICADO: 13-468-31-89-001-2008-00059-00.**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.**

**Veintidós (22) DE JULIO DE DOS MIL VENTE (2020).**

Una vez revisado el proceso de la referencia se observa que a folio 23 y 24 del cuaderno de denuncia del pleito obra escrito presentado por la apoderada de la parte demandada solicitando la aplicación del control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P. sobre los autos con fecha 30 de enero de 2020 (folio 20) y 18 de febrero de 2020 (folio 22). Manifiesta en la misiva que no es necesario presentar otro poder, sino que basta con el memorial poder que cuenta con todas las facultades del artículo 70 del C.P.C. que reposa en el cuaderno principal (folio 73) y en cuanto a la constitución de la prueba sumaria que estipula el artículo 54 del C.P.C. asevera haber sido aportadas y anunciadas en el escrito de la denuncia del pleito, donde además solicita tener como prueba sumaria la demanda que fue planteada a su cliente.

Pues bien, a folio 1 al 5 del cuaderno de denuncia del pleito, se relacionan en el acápite de pruebas, entre otras, la **(i)** copia de la escritura No. 294 de 6 de febrero de 2006 de la notaria segunda del círculo de Cartagena donde fue protocolizada la rendición de cuentas de Electribol y **(ii)** copia del contrato de fiducia mercantil número 3-1-0153 del 9 de mayo de 2006 suscrito entre Electribol S.A. ESP y Fiduprevisora S.A.

Una vez revisado el paginario en su totalidad se observa que no reposan en el expediente las pruebas anteriormente mencionadas y como quiera que se hacen necesarias para configurar la prueba sumaria de la denuncia del pleito de que trata el artículo 54 y s.s. del C.P.C., se procederá a ordenar a la parte denunciante del pleito aportar las citadas pruebas.

En razón y mérito de lo expuesto, este juzgado:

**RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA:** Conmínese a la parte denunciante del pleito a aportar las pruebas mencionadas en la parte considerativa de esta providencia, con el fin de configurar la prueba sumaria de la denuncia del pleito de que trata el artículo 54 del C.P.C.

**NOTIFÍQUESE**

**NOEL LARA CAMPOS**  
**JUEZ PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 45

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA: Día: 22 Mes: 7 Año: 20

JUZGADO EN ESTADO 23-7-20

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2018-00015-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: YENNY CECILIA LEMUZ OROZCO  
DEMANDADO: AMBUQ EPS

Doy cuenta a usted señor Juez, con la presente demanda informándole que la secretaria del Juzgado efectuó la liquidación de costas, la cual se encuentra pendiente para su aprobación.-Sírvase proveer.-

Mompox, Bolívar – 22 de julio de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.** Mompox,  
Veintidós (22) de Julio de dos mil veinte (2020).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y siendo ello así, se dispondrá la aprobación de la liquidación de costas por valor DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a favor de YENNY CECILIA LEMUZ OROZCO en contra AMBUQ EPS, de acuerdo al Art. 366 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NOEL LARA CAMPOS**

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

FECHO No. 45

por el cual se notifica a las partes que no lo  
han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 22 Mes: 7 Año: 20

FECHO EN ESTADO 23-7-20

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2019-00098-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ARMANDO OLACIREGUI MARQUEZ Y OTRO

DEMANDADO: JORGE HORACIO CABRALES ARDILA Y OTRO

**Informe Secretarial:** Mompox, 22 de julio de 2020, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde la apoderada de los demandantes solicita se de aprobación al acuerdo conciliatorio presentado.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.** Mompox, Veintidós (22) de Julio dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por la apoderada de los demandantes en memorial que milita a folio 168 y 169, es necesario advertirle que el acuerdo conciliatorio fue aceptado mediante auto de fecha 11 de marzo de 2020 (fl. 156).

Con respecto a las demás solicitudes, se le hace saber que los títulos judiciales ya se encuentran autorizados y debe cobrarlos en el Banco Agrario tal como se evidencia a folio 166 y 167, en cuanto a la solicitud de medida cautelar, la misma se decretó en auto de 08 de julio de 2018 (fl. 39-46) y se comunicó mediante oficios 1940, 1920 y 1921 de 17 de julio de 2019 (fl. 75.85 y 86 respectivamente).

Se fija fecha para la realización de audiencia contemplada en Art. 392 y 443 del CGP para el día 03 del mes septiembre del año 2020, hora dos (2). Cítese a las partes y hágasele saber que se realizara de forma virtual a través de la plataforma TEAMS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO: No. 45

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA: Día: 22 Mes: 7 Año: 20

LIJADO EN ESTADO 23 - A - 20

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2016-00205-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: JESSICA AMARIS MEJIA  
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX

**Informe Secretarial:** Mompox, 22 de julio de 2020, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del demandante solicita aplazamiento de la audiencia.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.** Mompox, Veintidós (22) de Julio dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandante en memorial que milita a folio 73 del expediente, se procede a reprogramar fecha de audiencia, para el 02 DE SEPTIEMBRE A LAS 2:00 P.M, del año 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO \_\_\_\_\_ No. 45

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 22 Mes: 7 Año: 20

ELIJADO EN ESTADO 23-7-20

Secretario \_\_\_\_\_

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2002-00049-00  
PROCESO: ORDINARIO CIVIL  
DEMANDANTE: JOSE RAMON ROJAS FLOREZ  
DEMANDADO: MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO

**Informe Secretarial:** Mompox, 22 de julio de 2020, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del demandado presenta memorial poder y solicita copias del proceso.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.** Mompox, Veintidós (22) de Julio dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado en memorial visible a folio 75 y 76 se ordena que a través de secretaria se remitan las copias del proceso al correo electrónico del togado, así mismo se procede a reconocer personería jurídica al Dr. Francisco de Paula Cossio Mora, identificado con C.C No. 3.815.725 y T.P 31.824, como apoderado general del demandado, en los términos y para los fines consagrados en escritura pública No.173 visible a folio 77 a 85.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NOEL LARA CAMPOS  
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

TADO No. 45

ur el cual se notifica a las partes que no lo  
han sido personalmente de la Providencia de

UTO DE FECHA Día: 22 Mes: 7 Año: 20

UADO EN ESTADO 23-7-20

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX  
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2008-00299-00  
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: HILARIA OTALORA ERAZO  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO

Doy cuenta a usted señor Juez, con la presente demanda informándole que el apoderado del municipio demandado presento recurso de apelación contra el auto de 14 de julio de 2020. Sirvase proveer.- Mompox, 22 de julio de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.** Mompox, Veintidos (22) de julio de dos mil veinte (2020).

El apoderado del municipio demandado, interpone recurso de apelación contra el auto de fecha 14 de julio del presente año (fi 69-70), por medio del cual negó la nulidad planteada.

Pues bien, revisado el auto que libro mandamiento de pago calendaro el 21 de agosto de 2008 (fi. 19), fue por la suma de \$4.200.000, más los intereses e indemnizaciones de ley y costas, que sería fecha para fijar la cuantía, se tiene que esta es de mínima cuantía, porque no supera los 20 salarios mínimos para el año 2008, lo que significa que el auto en mención no es apelable por ser un proceso de única instancia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

NEGAR el recurso de apelación, interpuesto por el apoderado der la parte actora por el motivo antes esbozado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NOEL LARA CAMPOS**  
Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 45  
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Previdencia de  
AUTO DE FECHA Dia: 22 Mes: 7 Año: 20  
LIADO EN ESTADO 23-7-20